



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Setiembre del 2018

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCADÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 686-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1001-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 287-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 051-2018-AM N°04-GM/MVES de la Responsable de la Agencia Municipal N° 04, sobre descanso físico vacacional de servidor, y;

### CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo N° 059-2018/MVES y la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES, a la fecha, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se encuentra a cargo de la señorita Regidora **SHIRLEY MARISSOLA REYNA MARCOS**;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, con Informe N° 051-2018-AM N°04-GM/MVES la servidora **ROSA MARÍA CARRASCO LÓPEZ**, Responsable de la Agencia Municipal N° 04 de esta Corporación Edil, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, esto es, del 12 de Setiembre al 05 de Octubre del 2018;

Que, con Informe N° 1001-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 287-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecha la referida servidora tiene cincuenta y dos (52) días de descanso físico (22 días correspondiente al periodo 2016 y 30 días correspondiente al periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el periodo de veintiséis (26) días, comprendidos del 12 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 686-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al servidor que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto, a la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la servidora **ROSA MARÍA CARRASCO LÓPEZ**, Responsable de la Agencia Municipal N° 04 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de veintiséis (26) días, comprendidos del 12 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 12 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, las funciones propias de la Agencia Municipal N° 04 al Sr. **EUSEBIO AMEZQUITA ÁLVAREZ** - servidor dependiente de la referida Agencia, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio - Decreto Legislativo N° 1057, de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
  
SHIRLEY M. REYNA MARCOS  
Alcalde (e)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia